

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0345 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 5 de setiembre de 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 1528-2021-MPHCO-GDLOT, de 02 de agosto de 2021; Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, de 22 de setiembre de 2021; Resolución Gerencial N° 1924-2021-MPHCO-GDLOT, de 04 de noviembre de 2021; Resolución Gerencial N° 475-2021-MPHCO-GM, de 29 de noviembre de 2021; Resolución Gerencial N° 049-2022-MPHCO-GDLOT, de 25 de enero de 2022; Carta N° 00 S/N-2022-CP/HCO, de 03 de mayo de 2022; Memorándum N° 035-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 11 de mayo de 2022; Informe Legal N° 492-2022-MPHCO-GAJ, de 30 de mayo de 2022; Memorándum N° 0414-2022-MPHCO-GM, de 02 de junio de 2022; Informe N° 000406-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 06 de junio de 2022; Informe N° 1185-2022-MPHCO-GDLOT, de 08 de junio de 2022; el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de la ejecución de la Obra, "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco"; Memorándum N° 0437-2022-MPHCO-GM, de 14 de junio de 2022; Informe Legal N° 675-2022-MPHCO-GAJ, de 21 de julio de 2022; Informe N° 1622-2022-MPHCO-GDLOT, de 05 de agosto de 2022; Informe N° 590-2022-GDLOT-SGGLO, de 04 de agosto de 2022; Sello Proveído N° 1887 de 08 de agosto de 2022; Proveído N° 377-2022-MPHCO-GAJ, de 19 de agosto de 2022; Oficio N° 725-2022-CG/OC0401, de 08 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1528-2021-MPHCO-GDLOT, de 02 de agosto de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco"- CUI N° 2468242, por el monto de S/. 605 480.11 (Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 11/100 Soles);

Que, con fecha 22 de setiembre de 2021, se suscribe Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Empresa CONSORCIO CARTAGENA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por un monto contratado de S/. 578 798.11 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 11/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Orden de Servicio N° 2823, de 20 de setiembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Huánuco, contrata los servicios de la Empresa. MOUNTAIN INGENIERIA SOSTENIBLE como supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por un monto contratado de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 01 de octubre de 2021, se suscribe Acta de Entrega de Terreno, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 06 de octubre de 2021, se suscribe Acta de Inicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 475-2021-MPHCO-GM, de 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Adicional- Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por el monto que asciende a S/. - 372.06 (Menos Trescientos Setenta y Dos con 06/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 2068-2021-MPHCO-GDLOT, de 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por un total de 04 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 2073-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02, por la Aprobación del Adicional- Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por un total de 15 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 02075-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el calendario de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", con inicio de plazo de ejecución el 06 de octubre de 2021 y con fecha de término del plazo 23 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, se suscribe acta de suspensión de plazo de ejecución N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribe acta de reinicio de plazo de ejecución N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 01 de enero de 2022, se suscribe acta de suspensión de plazo de ejecución N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 10 de enero de 2022, se suscribe acta de reinicio de plazo de ejecución N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra Digital, con fecha 14 de enero de 2022, el Ing. Jave Ortiz, Carlos Alejandro Residente de Obra, hace de conocimiento la culminación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 049-2022-MPHCO-GDLOT, de 25 de enero de 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, se suscribe Acta de Observaciones a la Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, se suscribe Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Carta N° 00 S/N-2022-CP/HCO, con 03 de mayo de 2022, la Sra. Loyola Fuentes Maritza Representante Común del CONSORCIO CARTAGENA presenta a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial la liquidación Técnica- Financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 035-2022-MPHCO.GDLOT-SGSLO, de 11 de mayo de 2022, el Ing. Andrés Fernando Martel Huatuco -Subgerente de Supervisión y liquidación de Obras solicita al CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías- Liquidador Financiero de la SGSLO, elaborar el Informe de Liquidación Financiera del Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N° 492-2022-MPHCO-GAJ, de 30 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinó:

"1.- POR LA PROCEDENCIA de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTÓRICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; en los términos expuestos en el Informe N° 000362-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 25 de mayo de 2022 y, a las consideraciones expuestas en el presente informe legal.

2.- SE DERIVE a la Gerencia Municipal, para la proyección de la Resolución conforme corresponda, para la materialización de la opinión 1, conforme a la delegación de facultades administrativas otorgada con Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13/03/2020".

Que, mediante Memorándum N° 0414-2022-MPHCO-GM, de 02 de junio de 2022, este despacho, señala que, el día 01/06/2022 tomó conocimiento del Informe N° 01107-2022-MPHCO-GDLOT, el mismo que estaría contradiciendo los hechos identificados por el Órgano de Control Institucional; por lo que previo a aprobar la liquidación final técnica-financiera de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco, requiere el pronunciamiento del área técnica (Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial), a fin de que precise si el Contratista Consorcio Cartagena cumplió con subsanar las observaciones plasmadas en el acta de recepción de obra, si comparte con el contenido del Informe N°0380-2022-MPHCO-GDLOT/SGSLO y si está conforme con el presunto levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 000406-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 06 de junio de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la liquidación actualizada en atención al Memorándum N° 0414-2022-MPHCO-GM, conforme al siguiente detalle:

I. GENERALIDADES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
FUNCION:	AMBIENTE.
DIVISION FUNCIONAL:	GECTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
GRUPO FUNCIONAL:	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PÚBLICO.
NOMBRE DE LA OBRA:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA, DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2468242.

CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA:

CONTRATO N°:	CONTRATO N° 001-2021-MPHCO/GM.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	60 DIAS CALENDARIOS.
MONTO DE CONTRATACION:	S/. 578,798.11.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CARTAGENA.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	22/09/2021.

SUPERVISION DE LA OBRA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MOUNTAIN INGENIERIA SOSTENIBLE.
ORDEN DE SERVICIO:	ORDEN DE SERVICIO N° 2823 DE FECHA 20/09/2021.
MONTO CONTRATADO:	S/. 15,000.00
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	60 DIAS CALENDARIOS.
JEFE DE SUPERVISION:	ING. ALBERTO A. MORALES PARRA.

RESIDENTE DE OBRA:

NOMBRE:	ING. CARLOS ALEJANDRO JAVE ORTIZ.
---------	-----------------------------------

DE LA EJECUCION DE LA OBRA

FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO:	01/10/2021.
PLAZO DE EJECUCION:	60 DIAS CALENDARIOS.
FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO DE OBRA:	06/10/2021.
FECHA DE TERMINO DE PLAZO PROGRAMADO:	04/12/2021.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01:	04 DIAS CALENDARIOS.
AMPLIACION DE PLAZO N° 02:	15 DIAS CALENDARIOS.
NUEVA FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA:	23/12/2021.
SUSPENSION DE PLAZO N° 01:	17/12/2021 HASTA EL 29/12/2021.
REINICIO DE PLAZO N° 01:	30/12/2021.
SUSPENSION DE PLAZO N° 01:	01/01/2022 HASTA EL 09/01/2022.
REINICIO DE PLAZO N° 02:	10/01/2022.
FECHA DE TERMINO REAL:	14/01/2022.
FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCION DE OBRA:	14/02/2022.
FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECEPCION DE OBRA:	03/03/2022.

Asimismo, detalla el siguiente análisis;

"(...)"

IV. ANALISIS:

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que la liquidación final es un procedimiento técnico administrativo, que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, entregables, etc., para determinar el costo final del proyecto y los saldos económicos por pagar o devolver, teniendo lo siguiente:

4.1. CON REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES:

➤ Se informa que según Clausula Decima Sexta: Penalidades- del Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, para la aplicación de penalidades se debe de contar con Informe del supervisor en el cual detalla la aplicación de penalidades, para lo cual se señala que no se encontró informe del supervisor que sustente la aplicación de penalidades.

OTRAS PENALIDADES
AS-SM-15-2021-MPHCO/CS-1

CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO : OTRAS PENALIDADES

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

MONTO DEL CONTRATO:

c/IGV

578,798.11

s/IGV

490,506.87

°	PENALIDADES	MULTA	VALOR DEL CONTRATO CON IGV	CANTIDAD	PENALIDAD	SUSTENTO
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. La multa es por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5 UIT	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.
2	AUSENCIA DEL PROFECIONAL En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La multa es por cada día de ausencia del personal en la obra	0.5 UIT	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.
3	NO PERMITIR ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista y su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias La multa es del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	0.00500	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Quando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo con las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día	0.00200	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.

5	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad, como arneses, línea de vida, lentes, cascos, botas, etc. La multa es por cada día	0.00200	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista Ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor. La multa es por cada incumplimiento	0.00100	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.
7	CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado, hay obligación de mantener el Cartel de Obra durante la ejecución de la obra. La multa es por día no colocado	0.00100	578,798.11	16 días	9260.77	Corresponde la Aplicación de Penalidad en Atención al Informe N° 001-2022-AAMP/SUPERVISOR, INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2021-OCI/401-SVC e Informe N° 307-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO.
8	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no presenta Valorizaciones, al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.00100	578,798.11	1.00	578.80	Corresponde la Aplicación de Penalidad en Atención al Informe N° 001-2022-AAMP/SUPERVISOR, INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 028-2021-OCI/401-SVC e Informe N° 307-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO.
9	INASISTENCIA INJUSTIFICADA A REUNIONES Inasistencia Injustificada a reunión de coordinación convocada por escrito por la entidad. Multa por cada vez	0.25 UIT	578,798.11	0.00	0.00	No Existe Documento de Sustento.
TOTAL C/IGV					9,839.57	

4.2. CALCULO DE REAJUSTES CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA:

Artículo 195. Reajustes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 38. Fórmulas de reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Teniendo en cuenta la normativa para el cálculo de Reintegro por Reajustes, asciende a S/. 12,258.98 (Doce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 98/100 Soles) incluido IGV, de la siguiente manera:

(....)

4.3. CON REFERENCIA A LA EJECUCION FINANCIERA- PRESUPUESTAL:

➤ La Ejecución Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA, DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", asciende a S/. 509,434.75 (Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles)

➤ Se realizó Retención por concepto de Fiel Cumplimiento por el monto que asciende a S/. 57,879.81 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 81/100 Soles).

(....)

V. COMENTARIOS:

✓ El presente Informe de Liquidación Técnico actualizado se realizó en atención al MEMORANDUM N° 0414-2022-MPHCO-GM, se realizó para constatar la aplicación correcta de las penalidades, así como también para constatar el correcto cumplimiento de la ejecución de la obra.

✓ Realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente a la fecha de proceso.

VI. CONCLUSIONES:

✓ En amparo del Art. 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se realizó la elaboración de la liquidación del Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM.

✓ El presupuesto Aprobado y Contratado mediante Contrato N° 0021-2021-MPHCO/GM para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA, DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", asciende a S/. 578,798.11 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 11/100 Soles).

✓ La Ejecución Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA, DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", asciende a S/. 509,434.75 (Quinientos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles).

✓ Se realizó Retención por concepto de Fiel Cumplimiento por el monto que asciende a S/. 57,879.81 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 81/100 Soles).

IV. RECOMENDACIONES:

➤ Se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA, DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto que asciende a S/. 580,845.46 (Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 46/100 Soles), según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE OBRA (TÉCNICA- FINANCIERA)						
PROCESO DE		AS-SM-15-2021-MPHCO/CS-1				
O B R A		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".				
CONTRATISTA		CONSORCIO CARTAGENA				
No.	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	
1.00	CONTRACTUAL					
	MONTO DEL CONTRATO	490,506.87	286,862.05	203,644.82		0.00
	PPTO DEDUCTIVO N° 01	145,177.62	0.00	0.00		145,177.62
	PPTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	144,862.31	144,862.31	0.00		0.00
	TOTAL	490,191.56	431,724.36	203,644.82		145,177.62
2.00	REINTEGRO					
	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	9,372.40	0.00	9,372.40		0.00
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,016.57	0.00	1,016.57		0.00
	TOTAL	10,388.97	0.00	10,388.97		0.00
3.00	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00		0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00		0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00		0.00
3.00	DEDUCCION DE REINTEGROS					
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00		0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00		0.00
	TOTAL	0.00	0.00	0.00		0.00
4.00	COSTOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00		0.00
5.00	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00		0.00
6.00	INTERESES POR MORA DE PAGOS	0.00	0.00	0.00		0.00
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE (S/.)		500,580.53	431,724.36	214,033.79		145,177.62
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%		90,104.50	77,710.39	38,526.08		26,131.97
COSTO TOTAL DE LA OBRA		590,685.03	509,434.75	252,559.87		171,309.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				81,250.28		
PENALIDADES Y DESCUENTOS						
No.	CONCEPTO	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO POR DESCONTAR		
7.00	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00		
	OTRAS PENALIDADES	9,839.57	0.00	9,839.57		
8.00	OTROS (COSTO DE LIQUIDACION)	0.00	0.00	0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/IGV		580,845.46	509,434.75	71,410.71		
SON: (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diez con 71/100 SOLES)						

➤ Asimismo, se recomienda que una vez aprobado la liquidación se notifique la Resolución de Aprobación al CONSORCIO CARTAGENA

(...)"

Que, mediante Informe N° 1185-2022-MPHCO-GDLOT, de 08 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 000406-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y deriva los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente a la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", manifestando que, el Contratista Consorcio Cartagena sí cumplió con el levantamiento de observaciones y por lo tanto, comparte el contenido del Informe N° 0380-2022-MPHCO-GDLOT/SGSLO.

Que, mediante Memorándum N° 0437-2022-MPHCO-GM, de 14 de junio de 2022, este despacho deriva los actuados correspondientes a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente a la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°0460-2022-MPHCO-GAJ, de 20 de mayo de 2022; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) 1.- POR LA IMPROCEDENCIA de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTÓRICO GREGORIO CARTAGENA DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; en mérito a las consideraciones expuestas en el presente informe legal. 2. DEJAR SIN EFECTO, el Informe Legal N° 492-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 30/05/2022; en mérito a que ha sido elaborado en base al Informe N° 000362-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 25/05/2022; y, a las consideraciones expuestas en el ítem II del presente informe legal"; el mismo que se sustenta que en el presente caso, no justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación, por las observaciones advertidas por el Órgano de Control Institucional, más aún si se encuentra pendiente el pronunciamiento final por la Controlaría General de la República sobre las observaciones encontradas en la precitada obra de ejecución;

Que, con fecha 08 de agosto de 2022, se recepciona el Informe N°1622-2022-MPHCO-GDLOT, el mismo que adjunta el Informe N°590-2022-GDLOT-SGGLO, de 04 de agosto de 2022; en el cual el área usuaria recomienda aprobar la liquidación presentada, asimismo hace hincapié que los plazos para la aprobación ya fueron vencidos en conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremos N°344-2018-EF, por cuanto la petición de liquidación del contratista fue presentada el 03 de mayo de 2022, al cual debo precisar que la Carta n°00 s/n-2022-CP/HCO de 27 de abril de 2022, fue recepcionado solo por la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial, mas no ingresó por mesa de partes de la entidad (ver folios 333);

Que, mediante Sello Proveído N°1887 de 08 de agosto de 2022, este despacho solicita opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica precisando que la liquidación presentada por el contratista fue recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial el 03 de mayo de 2022; sin embargo, mediante Proveído N°377-2022-MPHCO-GAJ, de 19 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica se ratifica en el contenido del Informe Legal N°0460-2022-MPHCO-GAJ, de 20 de mayo de 2022, precisando nuevamente que en el presente caso, no justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación, por las observaciones advertidas por el Órgano de Control Institucional, más aún si se encuentra pendiente el pronunciamiento final por la Controlaría General de la República sobre las observaciones encontradas en la precitada obra de ejecución. Al respecto debo precisar el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio De Control Simultáneo", el cual precisa que, "(...) La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Control Simultáneo, con base a su autonomía funcional y los criterios que se estimen pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o

dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de Control Gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema. El Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia (...);

Que, mediante Oficio N°725-2022-CG/OC0401, de 08 de agosto de 2022, el Órgano de Control Institucional da respuesta a nuestro Oficio N°243-2022-MPHCO-GM/EXT, de 01 de agosto de 2022;

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar – de La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 209- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que; "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se debe mencionar en principio que con fecha 22 de setiembre del 2021, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Cartagena, suscriben el Contrato N° 001-2021-MPHCO/GM, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la



Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por el monto de S/ 578 798.11 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 11/100 Soles). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se observa que la fecha de recepción de la obra ha sido el día 03/03/2022, consecuentemente el Consorcio Cartagena, mediante Carta S/N-2022-CP/HCO, de 03/05/2022, presenta a la Entidad la Liquidación Final del precitado contrato de ejecución; en ese sentido, se advierte que el Consorcio Cartagena, ha presentado su liquidación final dentro del plazo establecido en el numeral 209.1. del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial. Asimismo revisado los actuados que obran en el presente expediente, se observa del Informe de Vista de Control N° 028-2021-OCI/0401-SVC, de fecha 28/10/2021, en el cual, el Órgano de Control Institucional concluye que, durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra en mención, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del contrato, y que dichas observaciones han sido detallados en el precitado informe de visita de control. Por otro lado, también se observa el Informe de Orientación de Oficio N° 011-2022-OCI/0401-SOO, de 10/05/2022, con un periodo de evaluación del 29/03/2022 al 21/04/2022, en el cual, el Órgano de Control Institucional advierte que, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de Recepción de Obra, pese a que el Contratista no subsanó la totalidad de las observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones a la obra ejecutada, lo cual podría generar reconocimientos de pagos al Contratista por trabajos no acordes a lo establecido en el expediente técnico. Al respecto, frente a las observaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional el área usuaria mediante Informe N° 01107-2022-MPHCO-GDLOT e Informe N°0380-2022-MPHCO-GDLOT/SGSLO, contradicen los hechos identificados por el Órgano de Control Institucional; precisando asimismo que el Contratista Consorcio Cartagena si cumplió con subsanar las observaciones plasmadas en el acta de recepción de obra, asimismo el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial en su condición de Presidente de recepción de obra precisó que si comparte con el contenido del Informe N°0380-2022-MPHCO-GDLOT/SGSLO y que está conforme con el presunto levantamiento de observaciones. Por lo que, al estar el área usuaria y técnica conforme con la ejecución de la obra; "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", y con el levantamiento de observaciones llevada a cabo por el Consorcio Cartagena; esta gerencia hará efectivo la aprobación de la liquidación en mérito a las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, debiendo precisar que este despacho no es el área técnica encargada de *propiciar el control* de las ejecución de obras, tanto más que el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019 MPHCO, modificado mediante por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N° 37-2021-MPHCO, precisa que; la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial, es la encargada de propiciar el control de la ejecución de obras públicas y privadas de carácter provincial, así como controlar la supervisión y liquidación de las obras; (el subrayado es nuestro)

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento de la Plazuela Histórico Gregorio Cartagena distrito de Huánuco – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco"; de conformidad al sustento técnico precisado en el Informe N° 1185-2022-MPHCO-GDLOT, Informe N° 000406-2022-MPHCO-GDLOT/SGSLO, Informe N° 01107-2022-MPHCO-GDLOT, Informe N°0380-2022-MPHCO-GDLOT/SGSLO;

Informe N° 1185-2022-MPHCO-GDLOT, Informe N°1622-2022-MPHCO-GDLOT, e Informe N°590-2022-GDLOT-SGGLO; y, a los términos expuestos en la presente resolución; siendo el monto final la suma de S/. 580,845.46 (Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 46/100 soles), como resultado de la liquidación final siguiente:

LIQUIDACION DE OBRA (TÉCNICA- FINANCIERA)

PROCESO DE	:	AS-SM-15-2021-MPHCO/CS-1				
O B R A	:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESPARCIMIENTO DE LA PLAZUELA HISTORICA GREGORIO CARTAGENA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".				
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CARTAGENA				
No.	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA	
1.00	CONTRACTUAL					
	MONTO DEL CONTRATO	490,506.87	286,862.05	203,644.82	0.00	
	PPTO DEDUCTIVO N° 01	145,177.62	0.00	0.00	145,177.62	
	PPTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	144,862.31	144,862.31	0.00	0.00	
	TOTAL	490,191.56	431,724.36	203,644.82	145,177.62	
2.00	REINTEGRO					
	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	9,372.40	0.00	9,372.40	0.00	
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	1,016.57	0.00	1,016.57	0.00	
	TOTAL	10,388.97	0.00	10,388.97	0.00	
3.00	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
3.00	DEDUCCION DE REINTEGROS					
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	
4.00	COSTOS ADICIONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
5.00	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	
6.00	INTERESES POR MORA DE PAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	
	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE (S/.)	500,580.53	431,724.36	214,033.79	145,177.62	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%	90,104.50	77,710.39	38,526.08	26,131.97	
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	590,685.03	509,434.75	252,559.87	171,309.59	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			81,250.28		
	PENALIDADES Y DESCUENTOS					
No.	CONCEPTO	POR DESCONTAR	DESCONTADO		SALDO POR DESCONTAR	
7.00	PENALIDADES	0.00	0.00		0.00	
	OTRAS PENALIDADES	9,839.57	0.00		9,839.57	
8.00	OTROS (COSTO DE LIQUIDACIÓN)	0.00	0.00		0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	C/IGV	580,845.46	509,434.75		71,410.71

SON: (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diez con 71/100 SOLES)

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectué las acciones administrativas del resultado de la Liquidación Final a favor del Contratista "Consortio Cartagena", que asciende a la suma de S/.71 410.71 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Diez Con 71/100 Soles), previo Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Artículo Tercero. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista, el mismo debe tener la conformidad del área usuaria.

Artículo Cuarto. - DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

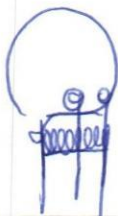
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N° 0345 -2022-MPHCO-GM.
Página 12 de 12

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista "Consortio Cartagena", Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM

